



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Radicación	41001-31-10-001-2023-00143-00
Demandante	FRENCINY BETANCOURT URIBE
Actuación	Inadmisión demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** presentada por par **FRANCINY BETANCOURT URIBE**, el despacho considera que la actuación debe inadmitirse:

1. Omitió la parte demandante justificar la necesidad y expresar la destinación del producto de la venta del inmueble, es decir, si la propiedad raíz va ser reemplazado por otro conforme lo indica el artículo 581 del C.G.P
2. Adecuar la demanda en el sentido de vincular a la señora Yenni Katherin Guevara Duran, como demandante en caso de estar de acuerdo con la venta del inmueble afectado con el gravamen de patrimonio de familiar, en caso negativo debe vincularla como demandada.
3. Aportar el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble afectado con patrimonio de familia
4. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 2213 de 2022 aludida en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada y la fecha de su envío

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme lo dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada MARTHA CECILIA BOTIA APONTE, como apoderada de la parte demandante.

CUARTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez